

**PLATAFORMA ELECTORAL  
CANDIDATURA SIN PARTIDO A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO  
ALCALDE: GUSTAVO GARCÍA ARIAS  
#VecinosIndependientes**

**DERECHO A LA CIUDAD**

1. Compromiso absoluto con el contenido del artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra establece:

*“Artículo 12  
Derecho a la Ciudad*

*“1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

*“2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.”*

**DERECHOS HUMANOS**

2. Compromiso para asegurar la progresividad de derechos humanos, consistente en incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y en no adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

*Fundamento: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969), artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

3. Compromiso de asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, para asegurar la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación de conformidad con el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas.

*Fundamento: Artículo 5, apartado A, fracción 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

4. Compromiso de solicitar al Congreso de la Ciudad de México la definición precisa en la Ley de Alcaldías respecto de los servicios de salud pública locales que le corresponde prestar a las alcaldías.

*Fundamento: Artículo 9, apartado D, fracción 3, inciso f de la Constitución Política de la Ciudad de México*

### **DERECHO AL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA**

5. La ley establece que en la elaboración los programas de gobierno de las alcaldías se debe obtener la opinión de los concejos. La planeación deberá ser democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública. Por ello, asumimos el compromiso de no solamente recabar opinión del Concejo, sino de lanzar una convocatoria abierta a toda la comunidad de Miguel Hidalgo -bajo principios de planeación participativa- para recabar opiniones que permitan elaborar el Programa de Gobierno de Miguel Hidalgo 2018-2021.

*Fundamento: Artículo 15, apartado A, fracción 2 y apartado B, fracción 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

6. La ley establece la obligación de crear una unidad administrativa especializada en sistemas de planeación. Asumimos el compromiso de que dicha unidad esté encabezada por personal altamente capacitado para de armonizar todos los instrumentos de planeación con base en una participación social efectiva y lineamientos técnicos/estadísticos. Esta unidad deberá solicitar la mayor asesoría y apoyo técnico posible del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

*Fundamento: Artículo 15, apartados A, fracción 5 y D, fracción 5, inciso VIII y artículo 16, apartado A, fracción 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

7. Compromiso de formular el Programa de Ordenamiento Territorial de Miguel Hidalgo con base en principios de desarrollo sostenible -y no solamente sustentable como marca la ley- garantizando el derecho de las generaciones futuras a satisfacer sus necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano.

*Fundamento: Artículo 15, apartado C, fracción 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Principio 3 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas.*

8. Compromiso de actualizar todos los programas parciales existentes de Miguel Hidalgo (excepto Polanco) y formular el Programa Parcial Granadas durante el primer año de gobierno.

*Fundamento: Artículo 15, apartado C, fracción 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

9. La ley establece la obligación de coordinar la administración, vigilancia y manejo de las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental con el organismo público que para el efecto haya creado el Jefe de Gobierno. Asumimos el compromiso de hacerlo bajo el estricto principio de mantener las áreas verdes a través de programas de manejo adecuadamente supervisados y con la obligación de restaurarlas en donde se hayan perdido. No se promoverá el retiro de de la calidad de áreas de valor ambiental en las zonas en las que se haya perdido el bosque por actividad humana o falta de mantenimiento. Por el contrario, se promoverá la educación y capacitación a la comunidad sobre la importancia del derecho al medio ambiente sano. Existirá un compromiso de proteger y restaurar las áreas verdes de la demarcación como parte de la lucha contra el cambio climático.

*Fundamento: Artículo 16, apartado A, fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

10. La ley establece la obligación al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de recabar la opinión de las alcaldías sobre las solicitudes de modificaciones de uso de suelo. Asumimos el compromiso de emitir dicha opinión, recabando a su vez opiniones mediante convocatoria pública abierta a todos los habitantes Miguel Hidalgo.

*Fundamento: Artículo 16, apartado C, fracción 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

11. La ley establece la obligación de fomentar programa para desarrollar agricultura urbana (herbolaria incluida) mediante prácticas orgánicas agroecológicas. Asumimos el compromiso de generar e incentivar espacios en bienes de dominio público y áreas de uso común condominal para dicho fin.

*Fundamento: Artículo 16, apartado D, fracción 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

12. La ley establece la obligación de elaborar planes y programas para el desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía, telecomunicaciones y equipo urbano. Asumimos el compromiso de

hacerlo privilegiando el uso de principios de datos abiertos, planos georeferenciados y plataformas de software abierto.

*Fundamento: Artículo 16, apartado F, fracción 4, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **DESARROLLO HUMANO E IMPULSO A LA ECONOMÍA**

13. La ley establece la obligación de facilitar a los habitantes de Miguel Hidalgo el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento. Asumimos el compromiso de hacerlo a través de:
- a. Servicios de conectividad WI-FI gratuita en plazas públicas, centros de barrio, escuelas públicas y mercados públicos, preferencialmente mediante convenios con proveedores de servicios de internet;
  - b. Campaña para lograr que Miguel Hidalgo tenga cobertura universal de WI-FI gratuito en todo su territorio, persuadiendo -y capacitando- a los habitantes a habilitar cuentas de visitante abiertas en los modems de sus domicilios y oficinas;
  - c. Cursos gratuitos de introducción a la computación, redes sociales, lenguajes programación, software libre, diseño de apps y de mantenimiento de equipos de cómputo; en los faros del saber de Miguel Hidalgo;
  - d. Cursos gratuitos del idioma inglés en los faros del saber de Miguel Hidalgo.

*Fundamento: Artículos 16, apartado F, fracción 6 y 53, apartado B, fracción 3, inciso b), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

14. Asumimos el compromiso de planear y ejecutar la transición de todos los sistemas de tecnologías de información y administración de datos de la alcaldía a programas basados en software abierto (gratuitos).

*Fundamento: Artículo 16, apartado F, fracción 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

15. Asumimos el compromiso de solicitar al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México espacios (programa) en el que el alcalde, concejales, comités ciudadanos y organizaciones ciudadanos puedan difundir y discutir con total libertad de expresión problemáticas de la demarcación y propuestas de solución.

*Fundamento: Artículo 16, apartado F, fracción 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## ESPACIO PÚBLICO

16. La ley establece la obligación de creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Asumimos el compromiso de hacerlo a través de:
- Prohibición de concesionar o permitir que privados lucren con activaciones comerciales en espacios públicos;
  - Promover convenios para que particulares participen en el mantenimiento, rescate e incremento progresivo del espacio público y áreas verdes;
  - Solicitar al Comité de Patrimonio Inmobiliario que los bienes de dominio público que integran la reserva territorial en la demarcación, sean destinados a espacio público y áreas verdes permeables.

*Fundamento: Artículo 16, apartado G, fracción 1 y 53, apartado B, fracción 3, inciso a), fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## ATLAS DE RIESGOS

17. Compromiso de coordinar con el Gobierno de la Ciudad, la capacitación de habitantes respecto a atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos y alerta temprana con el fin de lograr una amplia red de voluntariado debidamente capacitado para la atención de desastres.

*Fundamento: Artículo 16, apartado I, fracción 1, inciso a) y f) de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

18. La ley establece la obligación de crear un padrón único de todos los programas sociales de atención que impliquen transferencias monetarias y/o en especie. Asumimos el compromiso de máxima publicidad respecto de dicho padrón de beneficiarios. Lo anterior, con total apego a los lineamientos que defina el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Implementaremos todos los mecanismos al alcance para dismantelar las redes de clientelismo que han permitido lucrar electoralmente con las necesidades de los que menos tienen.

*Fundamento: Artículo 17, apartado A, fracciones 1, inciso a) y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

19. La ley establece la obligación de promover la economía social privilegiando la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios. Asumimos el compromiso de fomentar inversiones y programas que incentiven el comercio popular (de barrio), los bancos de alimentos y respeten el espacio público.

*Fundamento: Artículo 17, apartado B, fracción 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

### **BOSQUE DE CHAPULTEPEC**

20. Asumimos el compromiso de solicitar al Gobierno de la Ciudad que emita una declaratoria para proteger el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial del Bosque de Chapultepec en sus tres secciones.

*Fundamento: Artículo 18, apartado A, fracción 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

21. Asumimos el compromiso de solicitar que el Gobierno de la Ciudad que realice gestiones, en coordinación con el Gobierno Federal, ante la UNESCO para que el Bosque de Chapultepec se declarado como patrimonio de la humanidad en la Ciudad de México, y así elevar el nivel de protección de su patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.

*Fundamento: Artículo 18, apartado B, fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

### **COORDINACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL**

22. La ley establece la obligación de impulsar instancias y mecanismos de coordinación con estados y municipios. Asumimos el compromiso de crear una instancia de coordinación con los municipios conurbados de Naucalpan y Huixquilucan para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos y seguridad ciudadana.

*Fundamento: Artículos 19, fracción 2 y 53, apartado A, fracción 2, inciso XX de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

23. La ley establece la obligación de de que -a más tardar en el año 2022- se destine al menos el 22% presupuesto de la demarcación a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos. Asumimos el compromiso de destinar dicho porcentaje a partir del Presupuesto de Egresos para el año 2019. Lo anterior, incluye la promoción de convenios con habitantes para que aporten voluntariamente mano de obra en la mejora de la banquetas, calles, infraestructura, equipamiento y espacio público.

*Fundamento: Artículo 21, apartado D, fracción III, inciso 2 y artículo transitorio sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **INICIATIVAS DE LEYES**

24. Compromiso de promover ante el Concejo que la Alcaldía (Alcalde y Concejo) promuevan una iniciativa de ley, cuando un grupo de ciudadanos no haya logrado las firmas necesarias para lograr que se convirtiera en iniciativa ciudadana.

*Fundamento: Artículo 30, fracción I, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **SUELDOS**

25. Compromiso de que los sueldos de mandos superiores y concejales de la Alcaldía sean los más bajos de todas las alcaldías de la Ciudad de México. En el caso del Alcalde de Miguel Hidalgo, asumimos el compromiso de que su sueldo no rebase los \$60,000 pesos mensuales netos.

*Fundamento: Artículo 32, apartado C, fracción 1, inciso m) de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **ACCIONES JUDICIALES**

26. Compromiso de promover acciones por omisión legislativa ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia a nombre de los habitantes de Miguel Hidalgo no hayan logrado recabar las 5,000 firmas que exige la ley.

*Fundamento: Artículo 36, apartado C, fracción 3, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

27. Compromiso de promover acciones públicas por infracciones en materia de desarrollo urbano ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando lo soliciten cuando menos dos integrantes de un comité ciudadano y/o una organización ciudadana registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

*Fundamento: Artículo 40, fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **SEGURIDAD CIUDADANA**

28. Compromiso de coordinar con el Gobierno de la Ciudad programas de seguridad ciudadana y prevención del delito por circunscripción.

*Fundamento: Artículos 41, fracción 1 y 42, apartado B, fracción 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

29. Compromiso de solicitar la remoción de un mando policial al Gobierno de la Ciudad cuando lo solicite la mayoría simple del Concejo.

*Fundamento: Artículos 42, apartado C, fracción 3 Fundamento: Artículo 53, apartado B, fracción 3, inciso c), fracción VII de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **PARIDAD DE GÉNERO**

30. La ley establece la obligación de garantizar la paridad entre hombres y mujeres en los mandos altos de la alcaldía. Asumimos el compromiso de integrar jóvenes menores de 29 años y personas con capacidades diferentes a la estructura de la Alcaldía.

*Fundamento: Artículo 53, apartado A, fracción 2, inciso V de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

31. La ley establece la obligación de de establecer la Unidad de Género como parte de la estructura de la alcaldía. Asumimos el compromiso de que dicha unidad sea encabezada por una mujer.

*Fundamento: Artículo 53, apartado B, fracción 3, inciso a), fracción XII de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **BANDO**

32. La ley establece la obligación de someter a la aprobación del consejo el bando con disposiciones generales sobre materias de competencia exclusiva de la alcaldía. Asumimos el compromiso de también someter la propuesta de dicho bando a opinión de todos los integrantes de comités ciudadanos y organizaciones ciudadanas.

*Fundamento: Artículo 53, apartado B, fracción 3, inciso a), fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **VÍA PÚBLICA**

33. Compromiso de no otorgar nuevas autorizaciones de instalación de anuncios en la vía pública ni de comercio en la vía pública y de iniciar la revocación todos los que constitucionalmente vaya siendo posible.

*Fundamento: Artículo 53, apartado B, fracción 3, inciso a), fracción XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **DESARROLLO URBANO**

34. Asumimos el compromiso incluir los impactos acumulativos en la colaboración de la evaluación de estudios de impacto urbano que se coordinen con el Gobierno de la Ciudad.

*Fundamento: Artículo 53, apartado B, fracción 3, inciso b), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## **JUSTICIA CÍVICA**

35. Asumimos el compromiso de que proponer que -en el marco de la administración coordinada de juzgados cívicos con el Gobierno de la Ciudad- exista un juzgado cívico por cada circunscripción.

*Fundamento: Artículo 53, apartado B, fracción 3, inciso b), fracción XXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## PLATAFORMA ELECTORAL

36. La ley establece la obligación de de presentar un informe público sobre el avance de cumplimiento de esta plataforma electoral registrada. Asumimos el compromiso de rendir dicho informe de manera anual.

*Fundamento: Artículo 56, fracción 2, inciso VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

## OBRAS

37. Compromiso de tratar como información pública de oficio y hacerla disponible en internet (reservando datos personales) la siguiente información de cada manifestación de obra tipo B o C recibida:

- a. Solicitud de manifestación de obra;
- b. Constancia de alineamiento y número oficial;
- c. Certificado de uso de suelo;
- d. Dictamen de Polígono de actuación;
- e. Dictamen de Estudio de Impacto Urbano.

*Fundamento: Artículo 56, fracción 2, inciso X de la Constitución Política de la Ciudad de México.*